

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno
Radicado: 050013110-007-2021-00418-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial que precede, se decreta la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO sobre el 15% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por SANDRA BIBIANA AGUDELO ORTIZ; ofíciase al Cajero Pagador de FUNDACION UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, a fin que proceda en tal sentido.

No se accede a la medida cautelar solicitada, consistente en oficiar a todas las instituciones financieras, con el fin de procurar el embargo de alguna cuenta bancaria de la ejecutada, toda vez que no es clara ni concisa, pues no se aporta prueba si quiera sumaria de la cuentas que posee la ejecutada en las entidades en mención; lo anterior aunado al hecho de la posibilidad de practicar la medida cautelar de embargo salarial, que resulta más oportuna para este tipo de procesos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f901969165e5573f77d48278034fd64566e65998adfa88de37782
7a0e64261b4

Documento generado en 24/08/2021 09:28:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>